



REF: AUTORIZA EL LLAMADO AL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS, ORIENTACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA N°

439

SANTIAGO, 26 ABR 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.496, que establece el deber de reevaluación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otras materias que indica; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica, el Decreto Supremo N°19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el Decreto Supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la Resolución Exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023"; en la Resolución Exenta N°476, de 22 de julio de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprueba las Orientaciones Técnicas del Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM), de la línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, en este concurso se licitarán proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM).

6° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

7° Que, el número de proyectos que se requiere para el modelo de intervención de la línea de acción licitada, están contenidos en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

8° Que, la vigencia máxima de cada convenio asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

9° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl.

10° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE EL LLAMADO al Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, modelo Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM), de conformidad con la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas bases administrativas, bases técnicas, orientaciones técnicas y anexos, que contienen los requerimientos que regirán el proceso licitatorio autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante de este acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.mejorninez.cl.

Se deja constancia de los siguientes documentos que conforman el presente concurso público:

- I. Bases Administrativas
- II. Bases Técnicas.
- III. Orientaciones Técnicas
- IV. Anexos:

Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación"
Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso".
Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo".
Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)
Anexo N°8, denominado "Mecanismos para garantizar la Capacitación de Trabajadores del Proyecto"
Anexo N°9, denominado "Formato Currículum Vitae".
Anexo N°10, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades".
Anexo N°11, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".
Anexo N°12, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032".
Anexo N°13, denominado "Enfoques Transversales".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FPV
GBT/MAM/SCC/MOM/HMB/CCG
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales de las regiones de Valparaíso y Metropolitana (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.